DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19033
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL
EVENTO SIRE No. 5416194

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	MÓVIL:	6	
FECHA:	18 de mayo de 2023	HORA:	11:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 91967,414 Y: 99925,724			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Guadalupe	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				30 m²			
UPZ:	45 – Carvajal	POBLACIÓN ATENDIDA:				10			
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	FAMILIAS	0	ADULTOS	7	MENORES	3		
CHIP:	AAA0052YKRJ	PREDIOS EVALUADOS				-			
AREA INSPECCIONADA	400 m²	DOCUMENTO REMISORIO				CR-48281			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

La visita se realiza en atención a solicitud realizada por el Concejal de Bogotá el Doctor Samir Abisambra, visita que es acompañada por los asesores del concejal; así como, personal de la Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría de Ambiente y comunidad; los cuales indican en campo el punto de verificación que presenta condiciones de riesgo.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

La zona evaluada se localiza en el sector catastral Guadalupe de la Localidad de Kennedy; de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), la zona evaluada presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del polígono evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para el predio no se han registrado eventos de emergencia.

Por otra parte, se realiza verificación del mapa CG-3.2 Estructura Ecológica Principal y CG-3.2.1 Sistema hídrico del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), identificando que la zona evaluada se encuentra dentro de la Ronda hídrica del Rio Tunjuelo (Ver figura 1) el cual "*comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda"."*

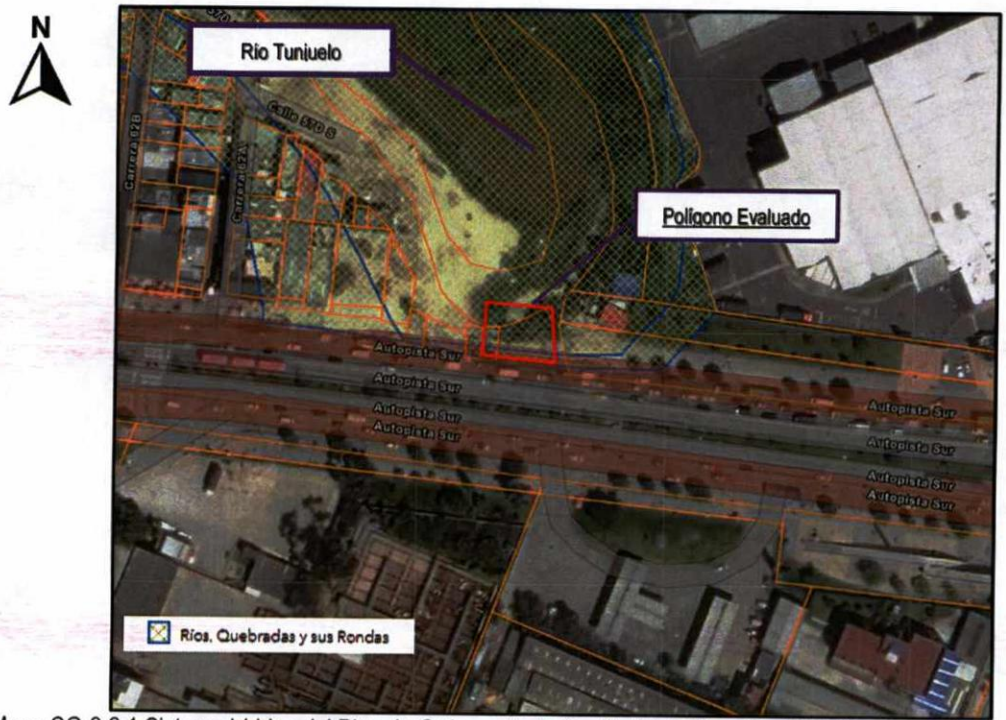


Figura 1. Mapa CG-3.2.1 Sistema hídrico del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), zona evaluada Sector Catastral Guadalupe – Localidad de Kennedy.

Así mismo, en la verificación realizada en el Sistema de Información Geográfico EAB, visor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, se identifica que en la zona evaluada se encuentra localizada una tubería en concreto de transporte y entrega de las aguas lluvias recolectadas en la zona, las cuales son dispuestas en el Río Tunjuelo como se ilustra en la figura 2.

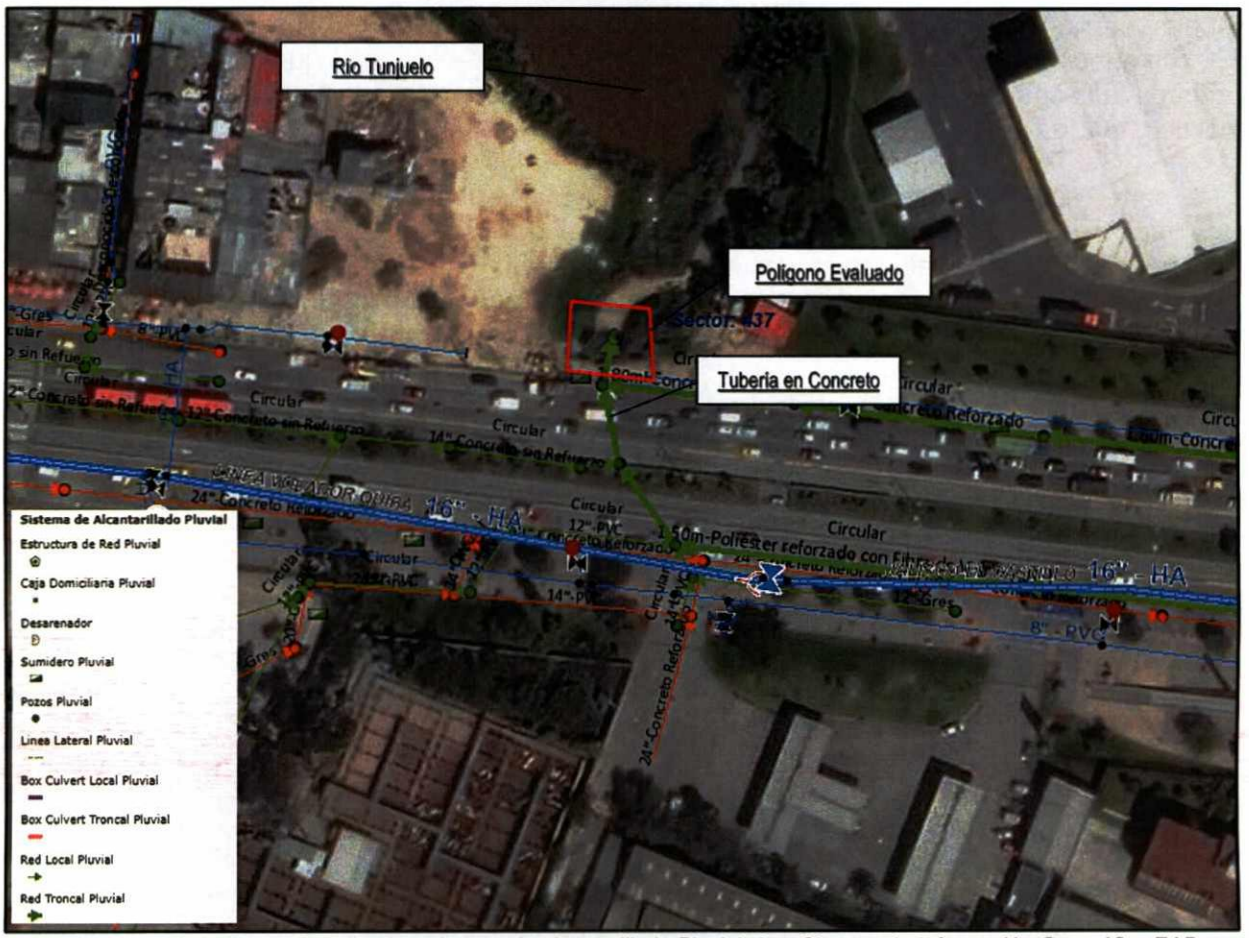


Figura 2. Localización zona evaluada y sistema de alcantarillado Pluvial visor Sistema de Información Geográfico EAB.
Fuente: https://www.acueducto.com.co/wassigue1/VisorBaseEAB/

7. LOCALIZACIÓN

En apoyo institucional, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó recorrido el día dieciocho (18) de mayo de 2023, a la zona aledaña al río Tunjuelo en el sector catastral Guadalupe de la localidad de Kennedy, en la cual se realizó la verificación de un punto localizado en la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62, zona donde se identificó una condición de riesgo en el momento de la visita, como se ilustra en la Figura 3.

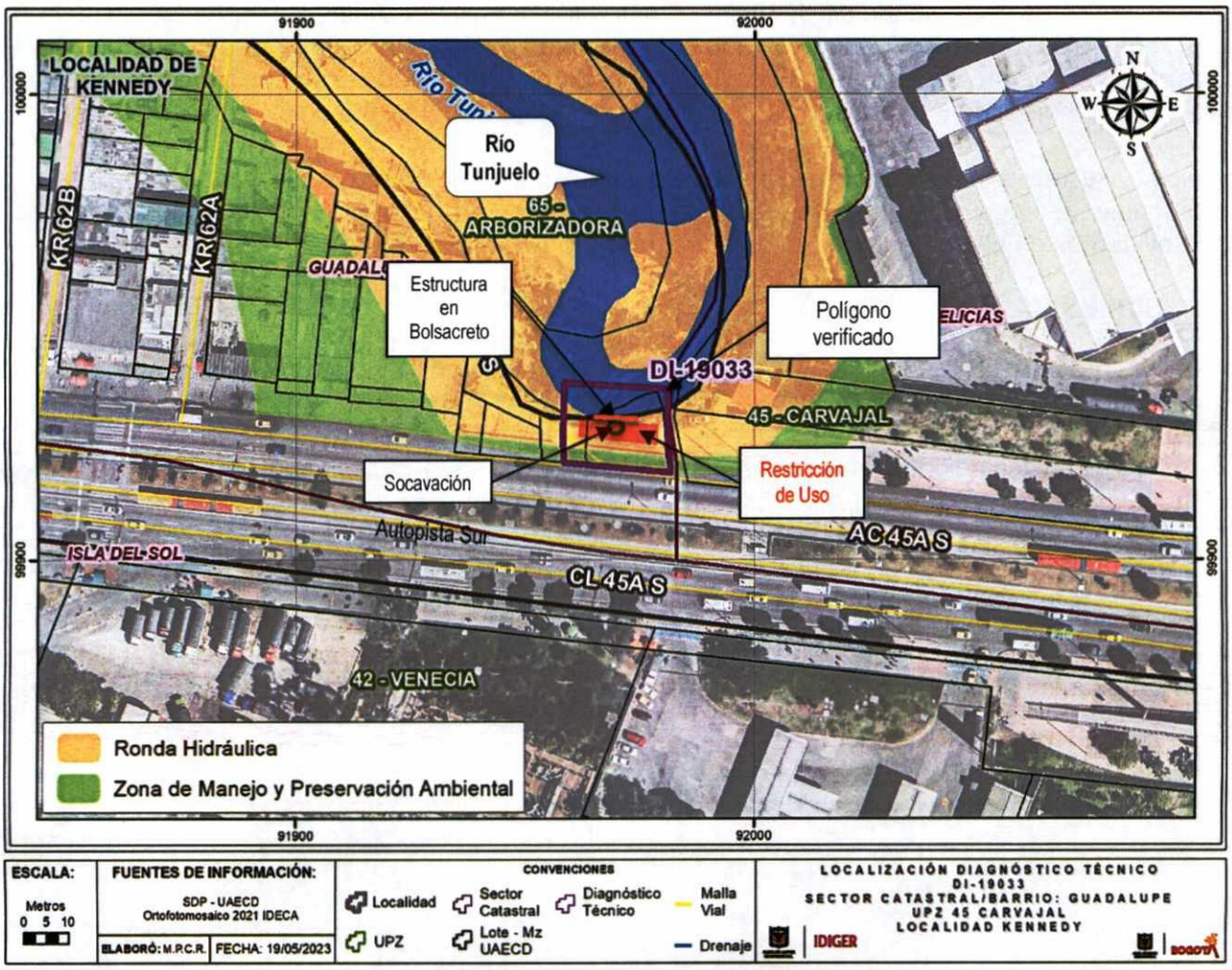


Figura 3. Localización polígono evaluado, sector catastral Guadalupe, Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

El polígono evaluado en el Sector Catastral Guadalupe, hace parte de la ronda hídrica del río Tunjuelo; y se localiza en el costado norte junto a la margen derecha del río Tunjuelo, más exactamente sobre el sendero peatonal en afirmado de la autopista sur en sentido oriente- occidente. En este sector, se identifica una estructura en bolsacreto de aproximadamente 4m de altura de 7m de longitud aproximadamente, que posiblemente funcionaba como cabezal de la estructura de descarga. Por debajo de la estructura se observa una tubería en concreto que funciona aparentemente como entrega de las aguas pluviales recolectadas en el sector hacia el río. (ver foto 1 y 2).

En la inspección visual realizada, se observa el colapso parcial del sendero peatonal en afirmado generado posiblemente por una socavación entre la estructura en bolsacreto y el sendero peatonal, con un diámetro aproximado de 1m, dejando expuestas tuberías posiblemente de las Empresas ENEL-CODENSA y VANTI (ver fotos 3 y 4). Por otra parte, se observa deterioro general de la estructura en bolsacreto así como agua estancada en la parte baja donde se encuentra la socavación (ver foto 5 y

6), sin identificar la zona donde se deposita el material que colapsa. Adicionalmente, se observa que en las zonas aledañas al polígono evaluado sobre la margen derecha del río se realiza la disposición de basuras y escombros (ver foto7 y 8), posiblemente por la comunidad del sector; así como circulación de vehículos (motos) de manera constante por el sendero peatonal evaluado.

Por último, se realiza verificación de la vía vehicular Autopista Sur con doble sentido de circulación correspondiente a dos calzadas compuesta por tres carriles cada una; vía en la cual no se identifican daños evidentes en el momento de la visita (ver foto 9 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en el polígono evaluado, se considera que estos se pueden asociar a lo siguiente:

- Posibles afectaciones en el sistema de drenaje de agua pluvial que tiene como punto de descarga el río Tunjuelo, así como, deterioro en la estructura en bolsacreto localizado en la margen derecha del río en la zona evaluada.
- Posibles vibraciones originadas durante el paso de vehículos a través del sendero peatonal y vía vehicular en la zona evaluada.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

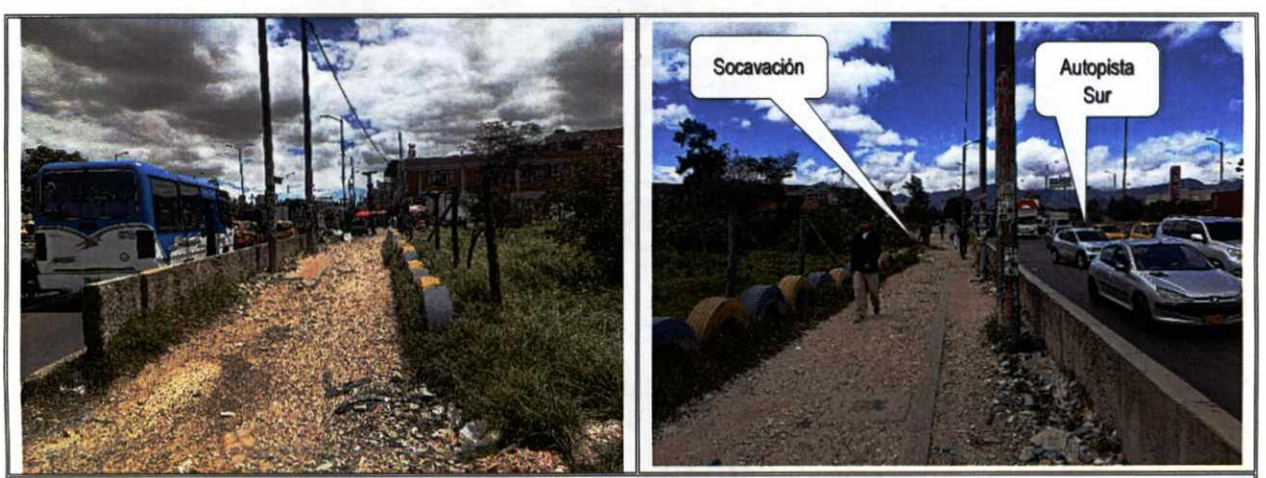


Foto 1 y 2. Vista general zona evaluada Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62

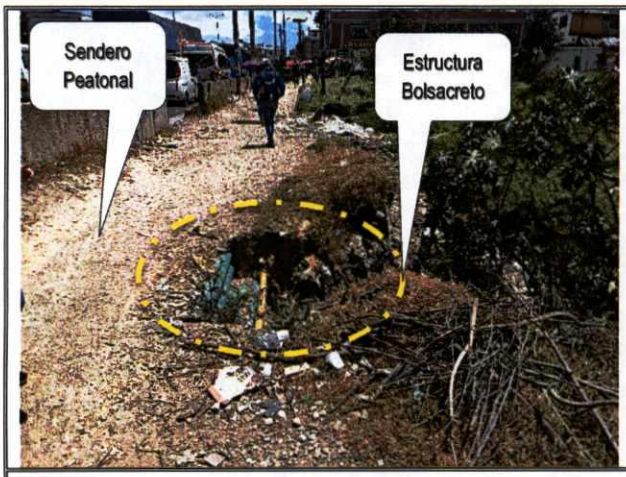


Foto 3. Vista sendero peatonal y daños identificados



Foto 4. Vista general socavación y tuberías expuestas





Foto 5 y 6. Vista Estructura en bolsacreto y elementos identificados en la zona evaluada





Foto 7 y 8. Vista general basuras y escombros depositadas en la margen derecha del río Tunjuelo, zona evaluada

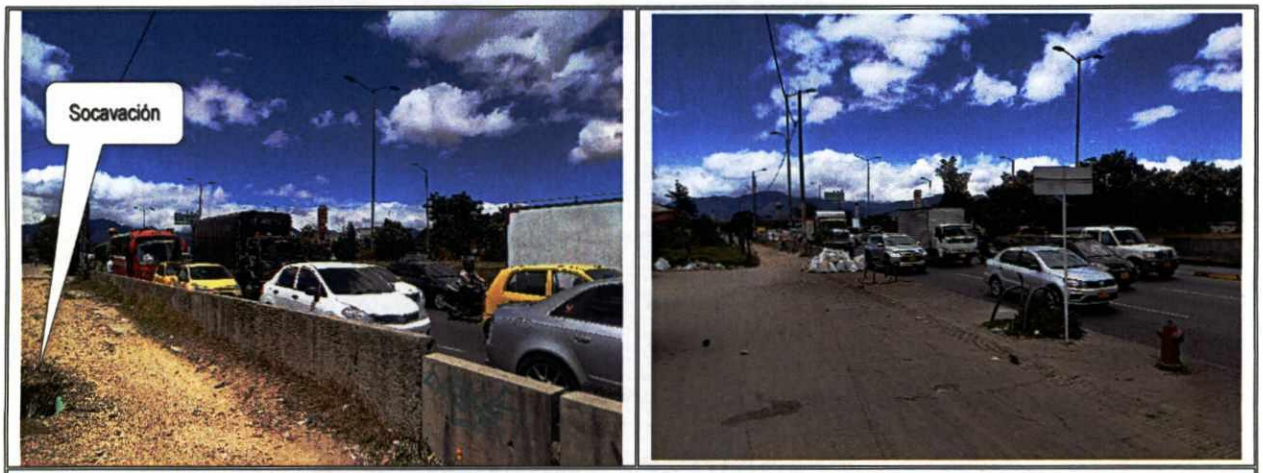


Foto 9 y 10. Vista general Autopista Sur, desde la zona evaluada

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el polígono evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62	-	Afirmado	Sendero Peatonal	-	Fuerte
2	Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62	-	Bolsacreto	Estructura	-	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Colapso parcial del sendero peatonal en afirmado en la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62, en el costado norte del polígono evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en los daños identificados en el sendero peatonal evaluado localizado en el costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62, que eventualmente pueden generar colapsos parciales y/o totales del sendero y de la estructura en bolsacreto, así como afectaciones en el mediano plazo en la estructura de pavimento de la autopista sur localizada en el costado sur del polígono evaluado así como afectaciones en las redes de gas y energía que se identificaron en la zona.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas del sendero peatonal y zonas aledañas del costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62, en el sector catastral Guadalupe de la Localidad de Kennedy.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado en el costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur sentido oriente- occidente) a la altura de la Carrera 62 en el Sector Catastral Guadalupe - Localidad de Kennedy, en un ancho de 2m y una longitud de 10m.

- Activación de las Empresas Vanti y ENEL – Codensa, para la respectiva verificación de redes en el polígono evaluado, toda vez que se identificaron redes expuestas en la zona donde se identifica la socavación.

Tabla 3. Relación de formato en atención al evento 5416194

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
10420	18 de mayo de 2023	Alcaldía Local de Kennedy	costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) la altura de la Carrera 62	Restricción de uso costado norte en un ancho de 2m y una longitud de 10m

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que acompañan las visitas, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal localizado en el costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62 en el Sector Catastral Guadalupe - Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados.

- La estabilidad y funcionalidad de la estructura en bolsacreto localizado en el costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62 en el Sector Catastral Guadalupe - Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados; se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

- La estabilidad y funcionalidad de la vía vehicular Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62 en el Sector Catastral Guadalupe - Localidad de Kennedy, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados; se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

- Teniendo en cuenta el alcance del presente documento no es posible concluir, a partir de la inspección visual y cualitativa, establecer que los daños identificados se encuentren asociados a las vibraciones originadas durante el paso de los vehículos a través del sendero peatonal y la vía vehicular Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Kennedy y Secretaría Distrital de Movilidad, desde sus competencias se recomienda acoger la restricción de uso en el sendero peatonal localizado en el costado norte de la Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) a la altura de la Carrera 62 en el Sector Catastral Guadalupe - Localidad de Kennedy, garantizando que no se permita el paso de peatones ni vehículos en la zona, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la zona afectada.

- A la Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias, adelantar las acciones pertinentes de reparación, mantenimiento y/o reforzamiento integral del sendero peatonal y de la estructura en bolsacreto que se localiza en la margen derecha del río Tunjuelo en el polígono evaluado; así como verificar y/o realizar el respectivo mantenimiento a las redes de drenaje pluvial que recolectan las aguas lluvias del sector y que tienen como punto de descarga la zona donde se identificaron los daños; lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad de la zona y la funcionalidad del sendero peatonal y el funcionamiento adecuado de las redes en la zona.

  Lo anterior; de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Distrital 555 de 2021, (POT de la ciudad), se establece que el Sistema Hídrico del Distrito Capital *"es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal (...)"*, conformado por cuerpos de agua naturales y artificiales como: nacimientos de aguas y sus rondas hídricas, ríos y quebradas, lagos y lagunas, sistemas de humedales, cuerpos hídricos naturales, vallados, embalses, y finalmente, canales artificiales. De igual manera, el artículo 98 del mismo Decreto establece que el Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible está conformado por el conjunto de elementos naturales del Sistema Hídrico indicados en el artículo 60, y por la demás infraestructura del alcantarillado pluvial, que permite conducir las aguas lluvias hacia los cuerpos naturales como receptores finales *"con la calidad necesaria para la conservación del recurso hídrico"*.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se observó que la ronda hídrica está siendo utilizada para el depósito de basuras y escombros; y se observó el paso de vehículos (motos) por el sendero peatonal evaluado. Lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Empresa Vanti y Enel Codensa, desde sus competencias, verificar las redes que se encuentran en la zona evaluada, teniendo en cuenta que se observaron tuberías que quedaron expuestas en el

sendero peatonal en la zona donde se identificaron afectaciones; lo anterior con el fin de garantizar su funcionalidad y evitar que se generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de **proteger** la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma: _____ Nombre: **TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO** Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: _____ Nombre: **IVAN CAMILO IBAGOS** VARGAS Profesional **Especializado 222-23**-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC